



216



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual



Consejo
Interuniversitario
Nacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Entre la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con domicilio en Alsina 1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA DEFENSORÍA, representada en este acto por la Dra. María José Gumbre, DNI N° 21.797.909, en virtud de la autorización conferida por el Acta N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2016 de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, por una parte y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, con domicilio en Pachecho de Melo 2084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el CiN, representado en este acto por su Presidente el Dr. Hugo Juní, convienen en celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACION TECNICA, conforme los considerando y cláusulas que seguidamente se detallan:

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito académico nacional se ha desarrollado un Sistema de Información Universitario (SIU) que tiene como fin dotar a cada una de las Instituciones Universitarias que componen el sistema universitario nacional argentino de aplicaciones informáticas que colaboren a mejorar la gestión y la calidad de los datos que día a día e producen en su ámbito.

Que LA DEFENSORÍA considera que el sistema informático SIU-MAPUCHE constituye una herramienta útil para la Administración de Personal y Liquidación de Haberes, y que la participación en la Comunidad SIU resulta de importancia para la actualización, transferencia de conocimientos y mejora permanente de los procedimientos de la Administración.

Que LA DEFENSORÍA reconoce la conveniencia de la colaboración para el desarrollo de acciones que contribuyan a un mejor cumplimiento de sus funciones, a los que cada parte concurrirá con la responsabilidad institucional a logros de calidad y equidad;

Que en fecha 29 de mayo de 2013 se suscribió un ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA con el CONSORCIO SIU - el cual a su entonces estatus jurídico actuaba a través de la Universidad Nacional de La Plata-, por el cual conforme resulta de su título Primero "DEL PERMISO DE USO DEL SISTEMA SIU-MAPUCHE", se le ha conferido en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad, el permiso de uso del Sistema de Gestión administrativa SIU-Mapuche para su implementación en sus reparticiones y organismos conforme las condiciones establecidas en tal

12

SIU

ES COPIA FIE!



titulo primero, conviniendo en el titulo Segundo de tal convenio las condiciones que hacían a la "IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA".

Que el CIN con fecha 28 de agosto de 2013, firmó con el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION un Convenio Especifico al Convenio Marco de Colaboración suscripto oportunamente por ambas partes, por el cual convinieron que a partir de septiembre de 2013, el SIU dependería formalmente del CIN y que conforme resulta de tal convenio, el CIN declara que la propiedad intelectual del sistema informático SIU – Mapuche y de las versiones del mismo previas al 28 de agosto de 2013, corresponde a la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación y que las versiones posteriores, corresponden o serán de propiedad de la Secretaria de Políticas Universitarias y del Consejo Interuniversitario Nacional.

Que el CIN es un Organismo Público de coordinación, consulta y propuesta de políticas y estrategias de desarrollo universitario, que nuclea a las instituciones universitarias nacionales y a las provinciales reconocidas por la Nación (conf. Artículo 1 del Estatuto del CIN) y que tiene como función, entre otras, establecer relaciones de todo orden y firmar acuerdos de cooperación con otros organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros en general y especialmente con aquellos que puedan otorgar líneas de financiamiento, colaboraciones o donaciones de fondos e implementos y apoyo técnico, para la ejecución de programas, proyectos y actividades, en el área científica, cultural y deportiva (conf. Artículo 2 inc. I del Estatuto del CIN).

Que para el CIN es necesario compartir el resultado de su producción tecnológica que pueda ser útil a otros organismos, siendo que la realización de este tipo de convenios hacen a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el sector público y a las mejores prácticas de modernización del estado.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, LAS PARTES celebran el presente CONVENIO, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente CONVENIO queda sometido a las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023/2001 (Régimen de Contrataciones del Estado) de la Administración Nacional y la Resolución N° 32/13 de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, bienes y servicios).

2. OBJETO:

A. "EL CIN", brindará apoyo técnico a LA DEFENSORÍA a los efectos de la adecuada actualización, mantenimiento y uso del Sistema SIU-Mapuche, acordándose que dicho apoyo técnico se registrará por las Cláusulas del presente convenio.

3. ALCANCE:

A. El CIN brindará los siguientes servicios a LA DEFENSORÍA:

ES COPIA FIEL



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

076



Consejo
Interuniversitario
Nacional

- A. a. Designar un referente técnico a fin de facilitar la implementación, puesta en producción y el mantenimiento de los sistemas SIU-Mapuche.
- A. b. Brindar soporte técnico y/o funcional sobre los sistemas SIU-Mapuche. El soporte será vía GdS (Gestor de Solicitudes). Los tiempos de respuesta estarán dados por los recursos disponibles en el CIN, debiendo tener en consideración la gravedad del error, fallo o cuestión planteada.
- A. c. Permitir a LA DEFENSORÍA el acceso a toda nueva versión del Sistema SIU-Mapuche que pudiera o pudieran ser desarrollados.
- A. d. Realizar ajustes correspondientes a los efectos de procurar superar los errores que le fueren reportados por LA DEFENSORÍA.

B. Se reconocen los siguientes derechos a LA DEFENSORÍA:

B a. Respecto a pedidos de nuevas funcionalidades, la DEFENSORÍA expresa tener conocimiento fehaciente de los procedimientos y formas en que actualmente se gestionan a través del "Comité de Usuarios", los nuevos requerimientos.

Por el presente la DEFENSORÍA, presta conformidad con dichos procedimientos y formas, aceptando su aplicación a la vinculación que se instrumenta por el presente.

En virtud de tal conformidad, a partir de la suscripción del presente convenio, LA DEFENSORÍA pasa a integrar el "Comité de Usuarios".

B. b. LA DEFENSORÍA podrá participar de los eventos (cursos, comités, talleres, etc.) que organice el CIN destinados a la Comunidad SIU.

B. c. En caso que LA DEFENSORÍA requiera la presencia en sus propias instalaciones de consultores del CIN, deberá ser solicitada específicamente y quedará sujeta a la disponibilidad de recursos del CIN y a las condiciones que - sin perjuicio de lo que se establece en el siguiente apartado- se convenga entre ambas partes.

En tal caso LA DEFENSORÍA deberá abonar los pasajes y los viáticos diarios para cubrir los gastos de hotelería, alimentos y traslados de cada consultor que provea el CIN a los fines indicados y según la disponibilidad ya referida y condiciones que se convengan.

4. IMPLEMENTACION DEL SISTEMA:

Para avanzar en la implementación del sistema SIU-Mapuche, "LA DEFENSORÍA" se compromete a:

- 1) Ser responsable de la implementación del sistema y de su uso conformando un equipo de trabajo específico para llevar adelante esta tarea.

ES COPIA FIEL



- 2) Disponer del hardware y software necesario para utilizar los sistemas SIU-Mapuche.
- 3) Disponer y facilitar al CIN la documentación necesaria para la comprensión de los circuitos administrativos.

5- APOORTE ANUAL

A. a. El aporte dinerario total a pagar por LA DEFENSORÍA al CIN por los servicios definidos en el presente convenio (ver punto 3) será de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$183.600).

B. El pago se realizará en forma anticipada de la siguiente forma: 1er pago de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 91.800), se concretará dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la fecha de la firma del presente instrumento por parte del CIN y de LA DEFENSORÍA, previa presentación de factura y el 2do pago de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 91.800), se concretará a los SEIS (6) meses de la firma del presente instrumento y dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la presentación de factura.

C. Para el 1er desembolso, previo al pago, el CIN deberá presentar factura o recibo en la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEFENSORÍA, sita en Alsina 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las mismas deberán estar emitidas por el Consejo Interuniversitario Nacional, CUIT N°30-66019529-3. Para el 2do desembolso el CIN deberá presentar factura o recibo en iguales condiciones que el 1r pago y esta DEFENSORÍA, previa suscripción de la documentación, tendrá la responsabilidad de verificar que se hayan prestado los servicios, de los primeros SEIS (6) meses de Convenio, de conformidad con las cláusulas del presente instrumento.

D. La DEFENSORÍA, deberá depositar el importe correspondiente en la cuenta corriente en pesos N° 044067/8, cuya denominación es Banco CREDICOOP, sucursal Centro, (Banco CREDICOOP - sucursal 001 - localidad Capital Federal), con Clave Bancaria Uniforme N° 19100018 55000104406782 o la que en el futuro el CIN le notifique fehacientemente.

E. La mora se producirá en forma automática, razón por la que el retraso en los plazos de pago implicará que la DEFENSORÍA no tendrá acceso ni podrá exigir el cumplimiento de los servicios acordados en el presente convenio.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL:

A. a. La DEFENSORÍA reconoce que la propiedad intelectual del SISTEMA SIU-Mapuche, como así de las versiones del mismo, anteriores al 28 de agosto de 2013 son de propiedad exclusiva de la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación y que las versiones posteriores a tal fecha corresponden a la Secretaría de Políticas Universitarias y al Consejo Interuniversitario Nacional.

A. b. En virtud de lo expresado en el apartado precedente, la DEFENSORÍA se compromete a no publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar

ES COPIA FIEI



016



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual



Consejo
Interuniversitario
Nacional

por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos de Estado, el sistema SIU-Mapuche. Esto incluye tanto a la versión que se entrega como así también las posteriores versiones que pudieren surgir como resultado de las modificaciones y del desarrollo del sistema a lo largo del tiempo.

7. RESPONSABILIDAD:

A. a. La DEFENSORÍA expresa y reconoce que ni el CIN, ni tampoco la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación, serán responsables por los daños o perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que pudiera sufrir de resultas del uso del sistema SIU-Mapuche, incluidos los ocasionados por fallas, defectos o errores en las versiones entregadas por éstas; ni en caso que el mismo genere cualquier pérdida de eficiencia operativa y/o pérdida de datos o cualquier otro tipo de defectos generados en otro software o sistema empleado, incluyendo el de base.

A. b. Consecuentemente nada podrá o tendrá que reclamar administrativamente y/o judicial o extrajudicialmente al CIN, ni a la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, con pretendido sustento en tales circunstancias.

8. MODIFICACIONES DEL SISTEMA:

La DEFENSORÍA se compromete a subir las nuevas versiones que se desarrollen del SIU-Mapuche en el Sistema de control de versiones (Ejemplo Subversión, GIT, etc.) que defina CIN.

9. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento en el que pudiere incurrir la DEFENSORÍA con respecto cualquiera de las cláusulas de éste convenio, facultarán al CIN a dar por concluido el permiso de uso del sistema SIU-Mapuche previo aviso de tres (3) meses, sin que ello de derecho a compensación o resarcimiento alguno a favor de "LA DEFENSORÍA", excepto que el incumplimiento se vincule con la obligación asumida en cláusula quinta, supuesto en el cual la mora operara automáticamente, pudiendo el CIN dar por concluida la presente vinculación en virtud de tal incumplimiento una vez transcurridos 5 (cinco) días a contar desde intimación fehaciente. En dicho plazo "LA DEFENSORÍA" expondrá lo que a su derecho convenga y aportará los medios de prueba que estime pertinente. La determinación de dar por concluido el contrato, deberá ser

ES COPIA

fundada y comunicada, debiendo la "LA DEFENSORÍA" reintegrar al CIN lo que hubiere recibido de este y compensar y resarcir los gastos y perjuicios que tal incumplimiento le ocasiono al mismo.

10. PLAZO:


- A. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será UN (1) año, contado a partir de la suscripción del mismo, con opción a prórroga por idéntico periodo.
- B. Asimismo cualquiera de las Partes puede darlo por finalizado en cualquier momento notificando a la otra con no menos de ciento veinte (120) días de anticipación. Las actividades en ejecución al notificarse el distracto serán continuadas hasta su finalización.
- C. Lo convenido no inhibe el derecho de cualquiera de las partes a dar por extinguida la vinculación por incumplimiento imputable a la otra, siendo de aplicación normas y principios civiles correspondientes al caso. Lo expuesto no inhibe la aplicación de lo establecido en la cláusula octava.


11. COMPROMISOS RECÍPROCOS:

Las Partes se comprometen recíprocamente a:

- 1) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.
- 2) Conservar la confidencialidad sobre cualquiera aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.
- 3) En caso de eventuales controversias sobre la interpretación y/o ejecución del presente y/o a los nuevos acuerdos a los que pudiera dar el mismo, las partes se obligan a extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman DOS (2) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil dieciocho -----


HUGO OSCAR JIUM
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
PRESIDENTE


Dra. María José Guembe
Titular
Defensoría del Público Servicios
de Comunicación Audiovisual

ES COPIA FIEL

